

Oficio Nro. MD-DPI-2023-0110-OF

Quito, D.M., 02 de mayo de 2023

Asunto: Registro de Modificación POA 2023 Federación Deportiva Provincial de Loja

Ingeniero
Alex Ernesto Guevara Villacis
Administrador
FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a registros de modificaciones realizados en el link creado para organizaciones deportivas me permito informar lo siguiente:

El Acuerdo Ministerial 456 de 30 de diciembre de 2023 denominado “PROCEDIMIENTO QUE REGULA EL CICLO DE PLANIFICACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS” establece:

Artículo 35. De las modificaciones a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva. - Las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva aprobadas, podrán ser modificadas en los siguientes casos:

1. Modificación a la programación de las fechas en las cuales se planificó la ejecución de una actividad o componente;
2. Modificación de valores asignados entre ítems presupuestarios correspondientes a una misma actividad, siempre que no sobrepase el monto total asignado a la citada actividad; y,
3. Modificación de valores asignados entre actividades, siempre que no se sobrepase el techo presupuestario asignado a las planificaciones.

Una vez aprobadas las correspondientes planificaciones iniciales de las organizaciones deportivas, estas podrán modificarse a través del aplicativo informático definido para el efecto.

En todos los casos, dichas modificaciones deberán ser registradas o aprobadas, según corresponda, previa la ejecución de las actividades. En los casos 1 y 2 del presente artículo, los criterios de registro o autorización de modificación por parte del Ministerio del Deporte deberán plantearse conforme los lineamientos emitidos para el efecto. Para el caso 3, las modificaciones deberán ser autorizadas por esta cartera de Estado.

Artículo 37. Del mecanismo de ingreso y recepción de las modificaciones y/o incrementos a las Planificaciones Operativas Anuales o a la Planificación Anual de Inversión. - A través del aplicativo informático se procesarán los trámites de modificación y/o incremento a las Planificaciones Operativas Anuales y/o Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva. Para tal efecto, se establecerán formularios y formatos sistematizados que permitan agilizar la carga en línea de la información.

Las solicitudes de modificación y/o incremento de las planificaciones, serán direccionadas por el aplicativo informático a las máximas autoridades de las áreas técnicas, para que en el marco de sus competencias se proceda con el análisis correspondiente; esto es, a la Subsecretaría de Deporte del Alto Rendimiento, a la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, a la Coordinación de Administración e Infraestructura Deportiva, a la Coordinación General Administrativa Financiera, o a la

Oficio Nro. MD-DPI-2023-0110-OF

Quito, D.M., 02 de mayo de 2023

Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, según corresponda.

A través del referido aplicativo informático, los titulares de las áreas referidas en el párrafo precedente emitirán un informe de viabilidad técnica a la modificación y/o incremento de las planificaciones presentadas por parte de las organizaciones deportivas.

Disposición Transitoria Sexta: Hasta que se implemente en el aplicativo informático el módulo para procesar los tramites de modificaciones e incrementos, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión, bajo la supervisión y control de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, comunicará oportunamente a las organizaciones deportivas el medio a través del cual presentarán los formularios, formatos y demás requisitos; así como, el mecanismo que se adoptará para dar cumplimiento a lo señalado en el capítulo I denominado “De las modificaciones y/o incrementos presupuestarios”, del Acuerdo Ministerial No. 456 expedido el 30 de diciembre de 2021.

Una vez que se implemente el aplicativo informático del módulo para procesar los trámites de modificaciones e incrementos, el Ministerio del Deporte a través de las áreas técnicas encargadas del cumplimiento y aplicación del Acuerdo Ministerial Nro. 456 expedido el 30 de diciembre de 2021, procederán con la carga de la información y documentos generados en el marco de lo establecido en el inciso precedente. Para tal efecto, el/la titular de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, determinará y comunicará el procedimiento que deberá aplicarse para el efecto.”

Por otro lado, mediante Circular Nro. MD-DPI-2023-0003-CIRC y Circular Nro. MD-DPI-2023-0004-CIRC de 04 y 25 de abril respectivamente, se socializó el instructivo para presentación de modificaciones POA - PAID 2023 de Organizaciones Deportivas, así como, se realizó una aclaración a los mismos.

Una vez efectuado el análisis técnico correspondiente, la Dirección de Planificación e Inversión, con base en lo establecido en el artículo 64 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determinó:

- Aprobar la reforma de los recursos planificados en la actividad 005 del grupo 53 por el valor de \$463.00 asignados en los meses de marzo y abril los cuales serán utilizados en el mes de abril y mayo.
- Aprobar la reprogramación de los recursos planificados en la actividad 005 del grupo 53 por el valor de \$1960. 50 asignados en los meses de marzo, abril, que serán utilizados en los meses abril y mayo.
- Rechazar la modificación de los recursos planificados en la actividad 001 para ser trasladados a la actividad 005 por el valor de \$2000.00 en virtud de que esto aplicaría al Caso 3*, citado en el “*INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS MODIFICACIONES POA/PAID DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS*” socializado mediante Circular Nro. MD-DPI-2023-0003-CIRC de 04 de abril de 2023 y el informe técnico, remitido por la Dirección de la Dirección de Deporte y Educación Física, contenido en Memorando Nro. MD-DDFEF-2023-0387-MEM de 27 de febrero de 2027.

*Caso 3: Modificación de valores asignados entre actividades, siempre que no se sobrepase el techo presupuestario asignado a las planificaciones. Para el caso de este tipo de modificaciones, las organizaciones deportivas deberán realizarlas en el aplicativo informático, para lo cual, el Ministerio del Deporte, comunicará oportunamente el procedimiento a realizarse.

Finalmente, respecto a la actualización de la información de cada uno de los movimientos en las matrices auxiliares, le corresponde a la organización deportiva remitir la información actualizada en el plazo termino de 3 días laborables a partir de la presente notificación.

Oficio Nro. MD-DPI-2023-0110-OF

Quito, D.M., 02 de mayo de 2023

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN

Anexos:

- poa_2023_fdp_loja_(a)0648358001683065549.rar
- informe_tecnico0466678001683065550.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

Señor Licenciado
Guillermo Alejandro Saenz Mejia
Subsecretario de Desarrollo de la Actividad Física Encargado

Señor Magíster
Ivan David Guanoliquin Nasimba
Director de Deporte Formativo y Educación Física, Subrogante

Señora Licenciada
María José Rosas Saenz
Directora de Comunicación Social

Señorita Magíster
María Fernanda Sanchez Balcázar
Directora Administrativa

Señorita Licenciada
Viviana Katherine Cucardo Galeano
Directora Financiera

aa